

Diario Oficial No. 29219 domingo 9 de diciembre de 1956

DECRETO NUMERO 2846 DE 1956
(NOVIEMBRE 23)

por el cual se dictan normas sobre uniformes escolares y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la modestia en el vestir, tiene un alto valor educativo, particularmente en la adolescencia;

Que los uniformes escolares representan gastos excesivos para la economía de las familias y recargan el costo de la educación;

Que los excesos de algunos planteles educativos en cuanto a uniformes escolares y cobro de pensiones exigen la adopción de medidas que los eviten y repriman,

DECRETA:

Artículo 1° Los planteles de educación primaria y secundaria, públicos o privados, sólo podrán exigir a sus escolares como máximo:

1° Una blusa, delantal o prenda similar, para uso diario, en colegios femeninos.

2° Un uniforme de gala, cuyo modelo únicamente podrá alterarse cada tres años, y que tendrá como características la sobriedad y sencillez.

3° Un vestido para deporte o educación física.

Artículo 2° Los establecimientos de educación solo podrán cobrar las matrículas al iniciarse el año escolar correspondiente.

Artículo 3° Prohíbese a los establecimientos de educación, tanto oficiales como privados, hacer cobro de pensiones por los meses de vacaciones de fin de año, o cobrar anticipadamente pensiones que correspondan al año siguiente.

Artículo 4° El Ministerio de Educación Nacional velará por el fiel cumplimiento del presente Decreto, cuya violación será sancionada con la revocatoria de la licencia para funcionar y el retiro de la aprobación de estudios.

Artículo 5° Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 23 de noviembre de 1956.

General Jefe Supremo GUSTAVO ROJAS PINILLA
Presidente de Colombia

El Ministro de Educación Nacional,
Josefina Valencia de Hubach